

Contrato N.º 2026/16 DE OBRAS DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA. FASE I (PLAN SANEA 2500)”.**Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, para la elevación de adjudicación, celebrada en fecha 30 de junio de 2026.**

El día 25 de marzo de 2026, quedó constituida la Mesa de Contratación para dicho procedimiento, siendo la siguiente:

- Presidente: D. ELADIO VICENTE MUÑOZ MARTINEZ, Jefe del Área Técnica.
- Vocal Económico-Financiero: D. ÁNGEL ILLERA GIL, Jefe del Área de Servicios Administrativos.
- Vocal y Secretaria: D^a. ELENA LARA ARENAS, Secretaria del Consejo de Administración.

Dicho procedimiento se adjudica a la mejor oferta, según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, mediante Procedimiento Abierto Simplificado con Pluralidad de Criterios.

Valor estimado del contrato: **4.728.984,64 €**, IVA excluido.

Ha presentado oferta al presente procedimiento OCHO (8) licitadores:

- **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.**
- **AZVI S.A.U.**
- **COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.**
- **ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.**
- **PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.**
- **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.**
- **UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Y SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**
- **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES, S.A.**

Una vez constituida la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre n.º 1 que contiene la documentación administrativa requerida en el PCAP.

La Mesa procedió a evaluar dicha documentación, comprobando que los licitadores no presentaron correctamente toda la documentación administrativa en los términos establecidos en la Cláusula 10 del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el certificado de fecha 27 de marzo de 2026, se constató la existencia de los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración, encontrados en la documentación administrativa, siendo los siguientes:

- La empresa **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.**:
 - *Respecto al Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), no ha presentado declaración jurada declarando estar inscrito en el correspondiente Registro actualmente y durante el período de ejecución del presente procedimiento.*
- La empresa **AZVI S.A.U.**:

- Respecto al Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), no ha presentado declaración jurada declarando estar inscrito en el correspondiente Registro actualmente y durante el período de ejecución del presente procedimiento.
- La empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.:**
 - Respecto al Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), no ha presentado declaración jurada declarando estar inscrito en el correspondiente Registro actualmente y durante el período de ejecución del presente procedimiento.
- La **U.T.E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES, S.A.:**
 - ❖ La empresa **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.:**
 - Respecto al Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), no ha presentado ficha actualizada de inscripción presentada en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA) ni declaración jurada declarando estar inscrito en el correspondiente Registro actualmente y durante el período de ejecución del presente procedimiento, en el caso de que la ficha no esté actualizada.

Por lo anterior, la Mesa de Contratación adoptó por unanimidad, en fecha 27 de marzo de 2026, el siguiente acuerdo:

- Requerir a las empresas **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., AZVI S.A.U., COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A., U.T.E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES, S.A.** las subsanaciones referidas anteriormente.

Según certificado, de fecha 08 de abril de 2026, las empresas AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., AZVI S.A.U., COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A., U.T.E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES, S.A. presentaron en plazo y forma la documentación requerida.

La Mesa acordó en fecha 08 de abril de 2026, que la apertura del sobre n.º 2, referente a los criterios sujetos a un juicio de valor, se realizara por medios electrónicos en fecha 10 de abril de 2026.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en fecha 10 de abril de 2026, procedió a la apertura del sobre n.º 2, referente a los juicios de valor.

El informe suscrito por el Área Técnica, con fecha 30 de abril de 2026, establece, en el apartado 4 la distribución de cada uno de los aspectos:

N.º	PROPONENTE	MEMORIA DESCRIPTIVA (9 PTS)	ANÁLISIS CRÍTICO DEL PRESUPUESTO (10 PTS)	PROPUESTAS NOVEDOSAS EN LOS TRABAJOS DE ZANJA (6 PTS)	TOTAL (25 PTS)
6	ELECNOR	6,25	7,25	6,00	19,50
5	PACSA	7,50	7,50	3,00	18,00
3	UTE PAVASAL-ULLASTRES	5,75	5,25	5,50	16,50
1	ABALDO	4,75	6,25	5,00	16,00
2	AZVI	7,00	3,00	5,50	15,50
7	GEOCSA	5,25	4,00	5,25	14,50
4	AQUAMBIENTE	7,25	3,75	3,00	14,00
8	UTE COTODISA - SAGLAS	5,5	2,50	3,25	11,25

Por consiguiente, la Mesa de Contratación, acordó en fecha 30 de abril de 2026, que la apertura del sobre n.º 3, referente a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizara por medios electrónicos en fecha 05 de mayo de 2026.

En fecha 05 de mayo de 2026 se procedió a la apertura del sobre n.º 3, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros excluido el IVA
1	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	3.503.000,00
2	AZVI S.A.	3.270.881,04
3	UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES S.A.	3.547.626,07
4	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	3.479.744,53
5	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L.	3.656.687,37
6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	3.551.861,54
7	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.	3.408.951,42
8	UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A. Y SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.	3.387.135,25

[illegible]

En fecha 19 de mayo de 2026, la Mesa procedió a la calificación de la documentación presentada en el sobre n.º 3, relativo a la “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”. De conformidad con lo dispuesto en el certificado de documentación técnica, de fecha 18 de mayo de 2026, se constató que todas las empresas presentaron correctamente la documentación.

Asimismo, en fecha 19 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación procedió a analizar las posibles ofertas anormalmente bajas, de conformidad con el informe realizado por el Área Técnica, de fecha 11 de mayo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo.

Según la documentación presentada en el sobre N.º 1, no existen ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, por lo que no se ha descartado ninguna en el cálculo de las ofertas anormalmente bajas por este motivo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, se consideran ofertas anormalmente bajas, cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En base a estos criterios, la oferta media es de 3.475.735,90 € y siendo el umbral de 10 unidades porcentuales para retirar la oferta más elevada de 3.823.309,49 € no es sobrepasado por ninguna empresa por lo que no se retira ninguna oferta para el cálculo.

El umbral de oferta anormalmente baja, por tanto, es de 3.301.949,11€, **por lo que la oferta presentada por AZVI S.A. es considerada anormalmente baja.**

Por lo anterior, la Mesa de Contratación adoptó por unanimidad, en fecha 19 de mayo de 2026, el siguiente acuerdo:

- *Requerir a la empresa **AZVI S.A.** de acuerdo con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que presente por escrito las precisiones, justificaciones y aclaraciones que consideren precisas sobre la composición de la oferta, a fin de que Canal de Isabel II, pueda valorar la viabilidad de la oferta.*

En fecha 02 de junio de 2026, la Mesa de Contratación procedió al estudio de las ofertas anormalmente bajas, de conformidad con el informe suscrito por el Área Técnica, con fecha 27 de mayo de 2026. El citado informe establece, en el apartado 3.1, lo siguiente:

“El licitador presenta una justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad basada en rendimientos y precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra que no resultan suficientemente acreditados, apreciándose además inconsistencias y errores aritméticos que minoran artificialmente el coste real de ejecución, de modo que, de corregirse dichos errores, el importe resultante superaría el precio ofertado.

Asimismo, no se aporta un estudio técnico-económico que justifique un eventual ahorro derivado del método constructivo propuesto, ni se desarrolla adecuadamente la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas para la ejecución de las obras en las condiciones económicas ofertadas.

Del mismo modo, el licitador no acredita la concurrencia de soluciones innovadoras u originales que permitan sustentar la viabilidad de la oferta presentada.

Finalmente, la justificación omite cualquier referencia concreta a las condiciones especialmente favorables relativas al cumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales o laborales, así como a las derivadas de la subcontratación, que pudieran explicar el bajo nivel de precios ofertados”.

La Mesa de Contratación, sin tomar en cuenta la oferta presentada por la empresa **AZVI S.A.** procedió, en fecha 02 de junio de 2026, a evaluar las ofertas del resto de licitadores, de conformidad con el informe suscrito por el Área Técnica en fecha 27 de mayo de 2026.

Del citado informe se desprendía que la mejor oferta es la presentada por la empresa **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.** con una puntuación total de 93,05 puntos y por importe de 3.551.861,54 €, excluido el IVA.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, en fecha 02 de junio de 2026, lo siguiente:

*1.- No tomar en consideración la oferta presentada por la empresa por la empresa **AZVI S.A.** al no haber justificado la viabilidad de la misma, de conformidad con el Informe de Valoración de Ofertas, suscrito en fecha 27 de mayo de 2026.*

*2.- Proponer como adjudicataria del contrato 2026/16 a la empresa **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.** por resultar la mejor oferta presentada. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, la Secretaria de la Mesa de Contratación requerirá a la empresa PACSA, S. L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la comunicación, presente la documentación exigida en la referida cláusula y para que constituya la garantía referida en la Cláusula 12 del PCAP.*

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP la Secretaria de la Mesa de Contratación requirió, en fecha 04 de junio de 2026, a la empresa **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la comunicación, presentara la documentación exigida en la referida cláusula y para que constituyera la garantía referida en la Cláusula 12 del PCAP.

La Mesa de Contratación, en fecha 23 de junio de 2026, procedió a comprobar si dicha garantía y documentación cumplen con los requisitos exigidos en las cláusulas 12 y 13 del PCAP, así como al estudio de la documentación administrativa aportada, de conformidad con el certificado de la misma fecha y el informe relativo a la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, suscrito por el Área Técnica, de 22 de junio de 2026.

La empresa **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.** presentó la documentación administrativa y la garantía mencionadas en tiempo y forma, de conformidad con el certificado de fecha 23 de junio de 2026.

En el informe del Área Técnica de fecha 22 de junio de 2026, se encontraron los siguientes defectos subsanables:

En el apartado 2.2 relativo a los medios personales adscritos al contrato:

“La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. ha presentado incompleta la documentación requerida en este apartado:

- No se han recibido las declaraciones responsables emitidas y firmadas por el encargado y el jefe de obra que acrediten la veracidad de los títulos y cursos aportados en materia de prevención de riesgos laborales”

Concluyendo en el apartado 3 lo siguiente:

“Según la documentación aportada, la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. no cumple con los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de las obras del proyecto “RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA. FASE I (PLAN SANEA 2500)”. CONTRATO N.º 2026/16.

En cumplimiento del Anexo I del PCAP, se propone solicitar la subsanación de la documentación presentada”.

Por consiguiente, en relación con la cláusula 13 del PCAP, la Mesa de Contratación, en fecha 23 de junio de 2026, acordó por unanimidad requerir a la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.** que subsane la documentación referida relativa a los medios personales adscritos al contrato.

La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. presentó la documentación solicitada, en tiempo, de conformidad con el certificado de fecha 30 de junio de 2026.

Asimismo, de acuerdo con el informe del Área Técnica, de fecha 29 de junio de 2026, la empresa cumple con los requisitos de solvencia establecidos en el PCAP del presente contrato.

Teniendo en cuenta que la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. ha presentado debidamente la documentación administrativa y técnica, y que cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el PCAP, siendo la mejor oferta presentada, la Mesa de Contratación, en fecha 30 de junio de 2026, acuerda por unanimidad tomar en consideración la oferta presentada por dicha empresa y elevar al Consejo de Administración, órgano competente para la adjudicación, la propuesta de adjudicación del contrato n.º 2026/16 a favor de empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. por importe de 3.551.861,54 € excluido el IVA, con una duración del contrato de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

En prueba de conformidad, suscriben la presente acta el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en Madrid, a fecha de firma.

Firmado ELADIO VICENTE
MUÑOZ MARTINEZ - ***0445**
el día 30/06/2026 con un
certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL
PERSONS - 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE

Firmado por ***7195** ELENA LARA
(R: ****7017*) el día 30/06/2026
con un certificado emitido por
AC Representación

LA SECRETARIA